



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01756-2012-PA/TC  
HUAURA  
JACINTO FILOMENO LEÓN AGUIRRE

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de enero de 2014

### VISTO

El pedido de aclaración y ampliación de la sentencia de autos, su fecha 11 de julio de 2013, formulado por don Jacinto Filomeno León Aguirre; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de acuerdo con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese ocurrido.
2. Que respecto al pedido de aclaración, se advierte que no tiene por objeto precisar algún concepto oscuro o ambiguo o subsanar algún error material en que se hubiese ocurrido; por el contrario, pretende que se efectúe un reexamen de la controversia, lo cual, evidentemente, no es posible.
3. Que con relación al pedido de “ampliación”, el recurrente sostiene que el régimen laboral del contrato administrativo de servicios no reconoce todos los derechos laborales que corresponden a un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada, por lo que pretende que se aclare si le corresponde o no percibir los beneficios y prerrogativas “que me corresponde” (sic). Esta petición es manifestamente improcedente, dado que no forma parte de la pretensión de la demanda de autos

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SALA 2

FOJAS



EXP. N.º 01756-2012-PA/TC  
HUAURA  
JACINTO FILOMENO LEÓN AGUIRRE

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración y nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ  
CALLE HAYEN  
ÁLVAREZ MIRANDA**

**LO QUE CONSIGUE:**

-----  
OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL